

DECRETO N° 3048.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Modifícase el Art. 4° del Decreto 1701 de fecha 21 de mayo de 1997, agregando al mismo el literal f) con la siguiente redacción:

“f) Gastos de comunicación. Los Señores Ediles tendrán a su disposición un monto de \$ 1.800 para solventar gastos de comunicación correspondientes al ejercicio de sus funciones. La Junta Departamental podrá establecer convenio con ANTEL a los efectos de concretar este gasto, que se ajustará en la medida en que los hagan las tarifas oficiales del citado ente.”

Artículo 2° - Pase al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos que correspondan.

Artículo 3° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veintiocho  
de marzo del año dos mil doce.

Alfredo Palma Garmendia  
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto  
Secretario